



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE CAJAMARCA

Expediente N.º MC-0009-2024-SUNASS-ODS-CAJ

N.º 0020-2024-SUNASS-ODS-CAJ

Cajamarca, 17 de diciembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 433-2024-SUNASS-ODS-CAJ, del 23.10.2024¹, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Cajamarca (ODS Cajamarca) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) comunicó a la EPS Marañón S.A. (Empresa Prestadora) la programación de una acción de fiscalización de campo, para los días 19 al 22 de noviembre de 2024, referida a la verificación del cumplimiento del programa de limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento administradas por EPS MARAÑÓN S.A. de las localidades de Jaén. Bellavista y San Ignacio. Además, solicitó información otorgando el plazo de diez (10) días hábiles para su atención.

Que, mediante Oficio N.º 397-2024-GG/EPS.MARAÑÓN S.A, del 11.11.2024², la Empresa Prestadora remitió la información solicitada en el Oficio N.º 433-2024-SUNASS-ODS-CAJ.

Que, mediante Acta de Fiscalización de Campo, del 22.11.2024, se dejó constancia de las acciones efectuadas durante la fiscalización, equipos empleados, información recibida por la Empresa Prestadora, hechos encontrados, manifestaciones u observaciones de la Empresa Prestadora.

Que, mediante Oficio N.º 412-2024-GG-EPS.MARAÑÓN S.A, del 20.11.2024³, remite información complementaria a la solicitada en el Oficio N.º 397-2024-GG-EPS.MARAÑÓN S.A.

Que, mediante Informe de Fiscalización N.º 0317-2024-SUNASS-ODS-CAJ (Informe), del 30.11.2024, que forma parte integrante de la presente resolución⁴, se concluye lo siguiente:

- ¹ Recibido por la Empresa Prestadora el 24.10.2024 a las 10:45:34, según Acuse de Recibo. Cabe señalar que, el documento tiene signado la fecha 24.11.2024 por error de sistema, sin embargo corresponde considerar como fecha el 24.10.2024.
- ² Recibido por la Sunass el 11.11.2024, según Expediente SIGED N.º 2024-E01-073971.
- ³ Recibido por la Sunass el 20.11.2024, según Expediente SIGED N.º 2024-E01-076578.
- ⁴ Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS:
<<Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
(...)
6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.>>





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE CAJAMARCA

Expediente N.º MC-0009-2024-SUNASS-ODS-CAJ

<<5.1 La Empresa Prestadora no acreditó la programación de la limpieza y desinfección de todas las estructuras de almacenamiento bajo el ámbito de Bellavista del año 2023 y 2024, de acuerdo con lo establecido en el literal l) del artículo 73 del TUO del RCPSS, y según la frecuencia mínima establecida en dicho reglamento; esto dado que no programó la limpieza y desinfección de las cuatro (4) unidades de almacenamiento en el año 2023 y 2024. Por tal motivo, se recomendará imponer la correspondiente **medida correctiva**.

5.2 La Empresa Prestadora no acreditó la ejecución de la limpieza y desinfección de todas las estructuras de almacenamiento bajo el ámbito de Jaén para el año 2024 y Bellavista para el año 2023, en forma concordante con lo dispuesto en el literal l) del artículo 73 del TUO del RCPSS, y según la frecuencia mínima establecida en dicho reglamento; esto dado que ejecutó dichas actividades en 6 estructuras de almacenamiento en una sola ocasión en el año 2024, y no ejecutó ninguna actividad de limpieza y desinfección en cuatro (4) unidades de almacenamiento en el año 2023. Por tal motivo, se recomendará imponer la correspondiente **medida correctiva**.

5.3 La Empresa Prestadora no mantiene en condiciones adecuadas la infraestructura (metálica, de concreto y árbol del hidráulico) de los reservorios de las localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio incumpliendo con lo establecido en el artículo 73 del TUO del RCPSS. Por lo tanto, se recomendará la imposición de la **medida correctiva** correspondiente. (...)>> (sic)

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como las recomendaciones del **Informe**, se impondrá la medida correctiva respectiva.

Que, de acuerdo con el inciso d) del numeral 3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1280, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA⁵, la **Sunass** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo, conforme al literal j) del artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y

⁵ Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA:

<<**Artículo 79.- Sunass**

La Sunass, en su condición de organismo regulador de alcance nacional le corresponde, además de las funciones establecidas en la Ley N.º 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, las siguientes:

(...)

3. Para el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización, cuenta con las atribuciones siguientes:

(...)

d. Dictar medidas correctivas en el marco de la función fiscalizadora, sin perjuicio de las que determine en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.

(...)>>



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE CAJAMARCA

Expediente N.º MC-0009-2024-SUNASS-ODS-CAJ

Funciones de la **Sunass**⁶, y el artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 0064-2023-SUNASS-CD⁷, la **ODS Cajamarca** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**; así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y el Informe;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ORDENAR a EPS Marañón S.A. la implementación de las siguientes medidas correctivas:

Medida Correctiva N.º 1

Incumplimiento: No programar ni ejecutar la limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento de la localidad de Bellavista durante el año 2023 y en Jaén en el año 2024, considerando la frecuencia mínima establecida de 2 veces al año.

Base normativa: Literal I) del artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y numeral 2.1 de la Norma OS.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

⁶ Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones SUNASS:
<<**Artículo 66.- Funciones de las Oficinas Desconcentradas de Servicios**
(...)

j) *Imponer medidas correctivas y cautelares a los prestadores del servicio de saneamiento bajo su competencia.>>*

⁷ Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 0064-2023-SUNASS-CD:
<<**Artículo 23.- Procedimiento**
Las medidas correctivas se imponen, dentro o fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador.
(...)
23.2. *Fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador:*
La Dirección de Fiscalización o las oficinas desconcentradas de servicios, dentro de su jurisdicción, imponen medidas correctivas dentro de una acción de fiscalización. Estas son impuestas a través de la resolución respectiva, como consecuencia de la emisión de un Informe de Fiscalización o Informe de Atención de Denuncia teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.>>



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE CAJAMARCA

Expediente N.º MC-0009-2024-SUNASS-ODS-CAJ

La Empresa Prestadora deberá programar y ejecutar, de acuerdo con su programación, la limpieza y desinfección de los reservorios de la localidad de Jaén y Bellavista, durante el periodo de implementación de la presente medida correctiva.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, la Empresa Prestadora deberá remitir a la Sunass, en un **plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, la siguiente documentación:

1. El programa de limpieza y desinfección de las localidades de Jaén y Bellavista para el año 2025, precisando el mes, actividad realizada y la fecha de ejecución, entre otros, en versión digital (formato Excel y PDF).
2. Informe técnico o manual de procedimientos detallado para la correcta limpieza y desinfección de los reservorios de agua. Esta solicitud tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de las mejores prácticas y normativas sanitarias, a fin de garantizar la calidad y seguridad del agua almacenada en nuestros reservorios.
3. Documentación que acredite la ejecución de su programa de limpieza y desinfección de todas las estructuras de almacenamiento operativas bajo el ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora, según lo programado, durante el período otorgado para implementar la presente medida correctiva. La documentación debe contener: las actas de limpieza y desinfección u otros registros (certificados de limpieza y desinfección), los cuales deben indicar la fecha y hora de la actividad realizada, cantidad y nombre del producto empleado, nombre y firma del personal responsable, entre otros; los registros fotográficos con fecha y hora correspondiente de la actividad realizada, los cuales deben ser visibles y de un tamaño considerable donde se pueda advertir lo que se quiere mostrar; el cuadro resumen de la ejecución limpieza y desinfección de todas las estructuras de almacenamiento; órdenes de trabajo con sus respectivas conformidades, partes diarios y/o informes técnicos de ejecución de la actividad; entre otros documentos relevantes para acreditar las acciones realizadas.

Medida Correctiva N.º 2

Incumplimiento: No mantener en condiciones adecuadas la infraestructura (metálica, de concreto y árbol hidráulico) de los reservorios de las localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE CAJAMARCA

Expediente N.º MC-0009-2024-SUNASS-ODS-CAJ

Base normativa: Artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, y numeral 2.1 de la Norma OS. 100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria del Reglamento Nacional de Edificaciones.

La Empresa Prestadora deberá realizar el mantenimiento de la infraestructura (metálica, de concreto y árbol hidráulico) de los reservorios de la localidad Jaén, Bellavista y San Ignacio, durante el periodo de implementación de la presente medida correctiva.

1. Efectuar los resanes y reforzamientos de las estructuras de concreto:
 - Culminar los trabajos incompletos (losa inferior, muros y estructuras complementarias) de la caja de válvulas del reservorio Morro Solar.
 - Realizar resanes, tarrajeos, pintura y acondicionamiento de los reservorios Alto Loyola 1 y 2.
2. Realizar el mantenimiento de las estructuras metálicas:
 - i. Escaleras de acceso:
 - Reemplazo de las escaleras metálicas por unas de material de acero inoxidable o por escaleras móviles de los Reservorios Guayacan, Morro Solar, Parral, Miraflores, Magllanal, Planta, San Juan y Alto Loyola 1 y 2. Adicionalmente se considerar los reservorios de la localidad de Bellavista.
 - ii. Tapas sanitarias:
 - Realizar el pintado con pintura anticorrosiva de las tapas sanitarias de los reservorios Guayacan, Morro Solar, Parral, Miraflores, Magllanal, Planta, San Juan y Alto Loyola 1 y 2.
 - iii. Tuberías de ventilación:
 - Realizar la reparación y mejora de las tuberías de ventilación o en su defecto reemplazarlas por tubería PVC de los reservorios Guayacan, Morro Solar, Parral, Miraflores, Magllanal, Planta, San Juan y Alto Loyola 1 y 2.
 - iv. Puertas metálicas y escaleras externas:
 - Realizar el pintado de las puertas metálicas de los reservorios Guayacan, Morro Solar, Parral, Miraflores, Magllanal, Planta, San Juan y Alto Loyola 1 y 2.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE CAJAMARCA

Expediente N.º MC-0009-2024-SUNASS-ODS-CAJ

3. Realizar el mantenimiento del árbol hidráulico que forma parte de la caja de válvulas:
 - Lubricación y engrase de las válvulas y partes móviles de los componentes del árbol hidráulico de los reservorios Guayacan, Morro Solar, Parral, Miraflores, Magllanal, Planta, San Juan y Alto Loyola 1 y 2.
 - Mantenimiento general de todos los reservorios, incluyendo la eliminación de óxido y repintado de tuberías, válvulas y accesorios de los reservorios Guayacan, Morro Solar, Parral, Miraflores, Magllanal, Planta, San Juan y Alto Loyola 1 y 2.
 - Reparación o reemplazo de válvulas inoperativas o con mal funcionamiento en todos los reservorios de las localidades de Jaén y San Ignacio, incluyendo válvulas de altitud, válvulas mariposa, válvulas compuerta y válvulas de bola, según corresponda a cada caso específico.
 - Instalar, reparar o reemplazar los sistemas de control de nivel automático en los siguientes reservorios de las localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, la Empresa Prestadora deberá remitir a la Sunass, en un **plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles**, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, los documentos que acrediten la implementación de los ítems 1) al 3), tales como: registros fotográficos (que incluyan fecha y detalle de la actividad realizada), actas o informes de conformidad, órdenes de servicio, órdenes de compra, informes técnicos, entre otros que estime pertinente para evidenciar las acciones realizadas, en versión digital (formato PDF).

Artículo Segundo. – CONCEDER a **EPS Maraón S.A.** el plazo máximo de **ciento veinte (120) días hábiles**, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **Sunass** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuesta.

Artículo Tercero. – DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N.º 0317-2024-SUNASS-ODS-CAJ a **EPS Maraón S.A.** para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. – La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta ODS Cajamarca o la Gerencia General de la **Sunass**, respectivamente, dentro del plazo



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE
SERVICIOS DE CAJAMARCA**

Expediente N.º MC-0009-2024-SUNASS-ODS-CAJ

de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Edilberto MAL QUISPE
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de
Servicio de Cajamarca